



Ilustre Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Málaga

Estimado compañero/a:

En sesión de Pleno de la Junta Directiva de este Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, celebrado el día 3 de julio de los corrientes, y según lo dispuesto en el art. 24 Estatutos Particulares del Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, se ha aprobado **la convocatoria de elecciones a miembros de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga.**

Los cargos a elección son los siguientes:

Presidente, Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero, Secretario General, Vicesecretario, tesorero, Representante de Médicos de Atención Primaria, Representante de Médicos de Atención Hospitalaria, Representante de Médicos de Asistencia Colectiva y Ejercicio Libre, Representante de Médicos en Formación de Especialidad, Representante de Médicos en Promoción de Empleo, Representante de Médicos al Servicio de otras Administraciones, con o sin relación clínica con los administrados y Representante de Médicos Jubilados.

Conforme previene el artículo 26 de dichos Estatutos, en esa misma sesión de Pleno, la Junta Directiva ha procedido a designar la Junta Electoral que velará desde la neutralidad por la transparencia de todo compuesta por los siguientes miembros:

Dr. D. Joaquín Fernández Crehuet Navajas Presidente,
Dr. D. Diego Maldonado Carrillo suplente 1º del presidente
Dr. D. Pablo Lara Muñoz suplente 2º del presidente
Dr. D. José María Porta Tovar Secretario
Dr. D. Francisco Linares del Río suplente del secretario
Sra. Dña. Aurora Puche Aguilera Secretaria Técnica
Sr. D. Antonio Moya Villarejo suplente de Secretaria Técnica
Sr. D. José Enrique Peña Martín Vocal asesor
Sra. Dña. Cristina Sarmiento Marín vocal asesor suplente

Se informa que las condiciones para ser elegible para ocupar dichos cargos son las establecidas en el artículo 22 de los referidos Estatutos: Estar colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga con una antigüedad mínima de cinco años, salvo para el cargo de representante de la Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación y encontrarse en el ejercicio de la profesión y no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria ni haber sido designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico. Para los representantes de las secciones colegiales, además, formar parte de la sección correspondiente.

El procedimiento electivo se regula en el artículo 32 del referido texto estatutario, fijándose como domicilio de actuaciones universal el de la sede del Colegio, sita en C/ Curtidores nº 1, 29006 Málaga., en el que se establece lo siguiente

a) La elección será por votación directa y secreta, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto.

b) El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado.

c) Cuando el voto se emita personalmente en la urna, la papeleta debe introducirse en un sobre especial confeccionado por el Colegio en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: «Contiene papeletas, para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga».d) Para ejercer por correo el derecho al voto, serán necesarios los siguientes trámites: El voto podrá ser emitido por correo certificado mediante una papeleta, de una sola candidatura única, contenida en un sobre especial cerrado, confeccionado por el Colegio, en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: “Contiene papeletas para la elección en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga de los siguientes cargos...”

Votante:

Nombre y apellidos:

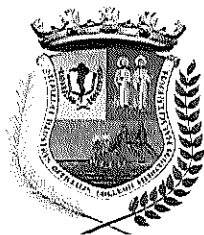
Número de colegiado:

Firma:

Estos sobres especiales serán introducidos en otro sobre en el que figure de forma destacada la palabra «elecciones» dirigido a la Secretaría del Colegio de Médicos de Málaga, que se remitirán por correo certificado de forma individual o colectivamente en un único sobre, y con antelación suficiente, a un apartado de correo que a tal efecto se establecerá por el Colegio.

Por la Junta Electoral se procederá a designar un notario que será el encargado de tener la llave de dicho apartado de correos y de retirar del mismo los votos que en él se reciban, llevándoselos, bajo su custodia, a la notaría y procediendo a abrir el sobre exterior, en presencia del Secretario General y de un interventor por cada candidatura, para el cotejo de firmas. El notario custodiará, sin abrir, los sobres especiales, hasta cuarenta y ocho horas antes de las elecciones, cuando se entregarán a la Mesa Electoral.

El Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres especiales y a depositar los votos en las urnas, tras el cierre del proceso electoral, previa comprobación de que no ha ejercido el voto de forma personal, puesto que el voto personal anulará el voto emitido por correo. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora del inicio de la jornada electoral, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Málaga

e) Constitución de la Mesa. La Mesa Electoral estará constituida, en el día y hora que se fije en la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cada uno de los tres tercios de colegiados, por orden de colegiación y que realizarán la función de interventores: Actuará como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario, el más joven. La designación de los miembros de la Mesa Electoral se hará por sorteo, previa insaculación y será obligatoria la aceptación para el colegiado que corresponda. Cualquier candidatura podrá nombrar un interventor en la Mesa Electoral. Ninguno de los miembros de la Mesa podrá concurrir como candidato a las elecciones.

f) Acto electoral. Para el acto electoral habrá de existir una cabina de votación. Asimismo deberá disponerse de un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura, que estarán situadas en la cabina o cerca de ella. Todos los electores deben identificarse mediante su carné de colegiado, el documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento oficial en el que aparezca fotografía del titular. En todo el acto electoral deberán hallarse presentes, al menos, dos miembros de la Mesa.

g) Suspensión del acto. Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto lo correspondiente, previa consulta a los restantes miembros de la mesa, incluidos los interventores, haciéndolo constar detalladamente en el acta.

h) Finalización del acto electoral. Llegada la hora señalada para final de la votación en la convocatoria se procederá seguidamente al cierre de las puertas de la sala de votación y al voto de las personas que se puedan encontrar en su interior. A continuación se procederá a introducir en las urnas los sobres que contienen las papeletas de voto recibidas por correo, después de comprobar que su remitente figura en las listas de electores y que no ha votado en persona. Seguidamente procederán a votar los interventores y los miembros de la Mesa.

i) Nulidad de los votos. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan enmiendas, tachaduras o frases distintas del nombre o del cargo del candidato propuesto. También serán anulados los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas. No obstante, será válido el voto si contiene más de una papeleta de la misma candidatura. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

j) Escrutinio y proclamación de candidatos electos. Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidatura. Concluido el escrutinio el Presidente de la Mesa Electoral proclamará a los que resulten electos. Del desarrollo de las votaciones y del resultado del escrutinio se levantarán sendas actas, que serán firmadas por todos los miembros de la Mesa, y se elevaran al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y al Consejo Andaluz para su conocimiento, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los que hayan obtenido la mayoría de votos.

Málaga, 4 de julio de 2017

Secretario General en funciones de la Junta Directiva

